

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 FEB 2020

Auto de Sustanciación N° 0075

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: LESLY VANESSA CASTRO CUERO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Radicado No: 76001-33-33-008-2018-00198-00

En vista de los informes secretariales que anteceden, este Despacho,

RESUELVE:

1. Señálese la hora de las 0200 del día 18 FEB 2020 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese.

Mónica Londono Forero
MÓNICA LONDONO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN EN ESTADO
En auto anterior a:
Estado No. _____
De 07 FEB 2020
LA SECRETARÍA, CA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ~~06 FEB 2020~~

Auto de Sustanciación N° ~~0076~~

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	LUÍS EDINSON BETANCOURTH RAMÍREZ
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR"
Radicado No:	76001-33-33-008-2018-00298-00

En vista de los informes secretariales que anteceden, este Despacho,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de la entidad demandada – CASUR.
2. RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, en representación de la entidad demandada – CASUR, a la Dra. FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO, identificada con CC No. 38466697 y portadora de la tarjeta profesional No. 152176 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder aportado.
3. SEÑALAR la hora de las 0200, del día 14 FEB 2020, para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

Mónica Londono Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 En auto anterior N° _____
 Estado No. _____
 De 07 FEB 2020
 LA SECRETARIA, *cap*

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que, la entidad demandada – EJÉRCITO NACIONAL, interpuso en término legal y oportuno **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia No. 238 de fecha noviembre 29 de 2019 la cual fue de carácter condenatorio; y, teniendo en cuenta que, en fecha febrero 03 de 2020, la misma entidad arrió al expediente un memorial indicando que, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional, autorizó conciliar.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali,

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali,

06 FEB 2020

Auto de Sustanciación N° 0077

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	CESAR AUGUSTO RAMÍREZ VELASCO Y OTROS
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Radicado No:	76001-33-33-008-2017-00207-00

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 238 de fecha noviembre 29 de 2019, el cual fue presentado en termino por la parte demandada – EJÉRCITO NACIONAL, se deberá fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

De igual forma, dado que, en fecha febrero 03 de 2020, la entidad demandada – EJÉRCITO NACIONAL, arrió al expediente un memorial, indicando que, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional, autorizó conciliar, se hace necesario poner dicho documento en conocimiento de la parte demandante.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. FIJAR audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 13 FEB 2020 a las 1110
2. Adviértase a la parte recurrente que, en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.
3. PONER en conocimiento de la parte demandante el memorial aportado por la entidad demandada – Ejército Nacional, en fecha febrero 03 de 2020.

Notifíquese,

MONICA LONDOÑO FORERO
Juez

En ante anterior 07 FEB 2020
De 07 FEB 2020
1. SECRETARIA, CAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 FEB 2020

Auto de Sustanciación N° 0078

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	GUSTAVO QUINTERO BASTO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado No:	76001-33-33-008-2019-00005-00

En vista de los informes secretariales que anteceden, este Despacho,

RESUELVE:

1. TENER por NO contestada la demanda por parte de la entidad demandada – FOMAG.
2. SEÑALAR la hora de las 1040 del día 13 FEB 2020 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En auto anterior No. 11
Estado No. 07 FEB 2020
De LA SECRETARÍA
ca